

El Liberal Navarro

DIARIO DE PAMPLONA.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre, 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—Anuncios y comunicados, á precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrasado 10 céntimos.

Redaccion, Administracion é Imprenta,
PASEO DE VALENCIA, NÚM. 34, PLANTA BAJA.
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA todos los días excepto los siguientes á los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripción en sellos de Correos ó libranzas del Giro mútuo.
NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.—La no devolución del periódico indica que continúa la suscripción.

Pamplona 29 de Octubre de 1889.

INSTITUCIONES BENÉFICAS

No diremos que viene á llenar una necesidad porque su existencia no es de hoy; pero sí podremos decir que ésta es la ocasión de que el *Monte de Piedad* de Pamplona adquiera la importancia que merece y que es necesaria á los fines que persigue.

El reglamento que venimos publicando dá á la institución carácter de respetabilidad y al que de ella se aproveche garantías de la más perfecta confianza y del más absoluto y benéfico recurso. De hoy más puede el Ayuntamiento sentar las bases de una institución elevadísima y que ha de ser, al par que baño de lágrimas de la miseria, azote furioso de la usura que carcome los anémicos organismos de nuestro proletariado.

Pero el articulado que damos á conocer no resuelve, á la verdad, los detalles de tramitación, lo meramente práctico del asunto, y por más que suponemos que no ha de prescindirse de ello no resistimos á la tentación de indicar algunas de las quejas que el público formula, no por vicio del que recibe el beneficio sino por el justo lamento del que por su desgracia se vé obligado á recurrir á la *Piedad* de las corporaciones benéficas.

Ante todo la facilidad en la operación ha de servir siempre para que las esperanzas del necesitado no se defrauden; pida el *Monte* garantías y exija seguridades en sus operaciones, pero no se olvide que su carácter benéfico le obliga á perder de su derecho y á favorecer en lo posible á quien á sus puertas llega. Lo necesario es que la tramitación se haga con rapidéz, que no se haga ir y venir más como prestamista exigente que como caritativo donante, porque aparte del sonrojo del que se vé impelido, no es caso de pacientísima demora el que le ocurre al demandante. Todo cuanto en el sentido de facilitar el acceso á la institución y

de hacer rápidos sus efectos, se haga será meritorio y digno de alabanza.

Digno de tener en cuenta es el punto de la reserva que estas operaciones deben llevar consigo. No tratamos de censurar la conducta del actual encargado, de cuya amabilidad y discreción hemos oído grandes elogios, no; nos referimos á hechos que nos denuncian festigos presenciales y que vamos á reproducir. Un vecino, curioso y desocupado, tiene sus ojos puestos en la puerta del establecimiento y vé entrar y salir á multitud de personas; entra una, y aún no han pasado diez minutos, uno, al parecer portero, sale llevando en la mano un objeto y una papeleta. No tiene que deducir mucho el observador cuando vuelve el portero y pasado un rato sale el primer visitante, con aire disimulado. El portero fué al tasador y dió parte á todos de que un desgraciado habia solicitado los auxilios de la beneficencia.

Una de dos; ó que el tasador viva y trabaje en el mismo edificio, ó que el encargado de llevarle los objetos se penetre mejor de los fines de la institución que sirve.

No hay mas que indicar, para reconocer su importancia, el punto de las horas de despacho. No se trata de una caja comercial pronta á sus operaciones mercantiles á plazo fijo, á hora determinada, ó á correo seguro; se trata de una obra benéfica, un socorro á la desgracia y esta no reconoce horas ni circunstancias. El mérito de los grandes montes de Piedad, está precisamente en dar acceso al indigente á todas las horas del día y de la noche.

Tal individuo se ve acometido de una desgracia á las horas en que todos los centros comerciales se han cerrado, (aquí que esto se hace temprano) por ejemplo, una noticia que le obliga á salir de madrugada, ¿dónde acudir mejor que allí donde la *piEDAD* ha de facilitarle los medios de conseguir lo que desea?

Todos estos puntos, detalles de entidad y causas de engrandecimiento mo-

ral y material, motivos han de ser de encomio á quien más los facilite y dignos de tenerse en cuenta si en efecto se persigue el bien de los necesitados.

No acertamos la manera de propagar una costumbre que vemos establecida en otras partes. Tal individuo solemniza un acontecimiento y entrega al *Monte* una cantidad que sirve para desempeños de aquellos objetos de uso industrial y de absoluta necesidad. Este acto benéfico cumple dos objetos; ejerce la caridad de una manera grandísima y engrandece la institución. Aquí donde tanta caridad se realiza, donde tan en boga está la más hermosa de las virtudes, todos esos actos deben tomar carta de naturaleza y corporaciones y particulares deben coadyuvar al engrandecimiento de la institución que nos ocupa, como una de las más meritorias á los ojos de Dios y al aplauso de las gentes honradas.

Arquitectura penitenciaria

A cuanto hemos venido diciendo, sobre la urgente necesidad de sustituir la cárcel de Pamplona por un edificio que se ajuste á las necesidades y carácter de la época, como á la ciencia y á la humanidad, ha venido el señor ministro de Gracia y Justicia á dar su voto en el decreto que ha visto la luz en la *Gaceta*.

Recuerden nuestros lectores cuanto hemos dicho y cuanto piensan sobre la actual cárcel y vean si lo que decir y pensar se pueda no ha venido el señor Canalejas á resumirlo en el preámbulo del citado decreto:

«En la exposición que le precede dice el ministro que el problema jurídico y social de la reforma penitenciaria ofrece una fase difícilísima, la relativa á los edificios y locales de las prisiones, cuya construcción, sumamente costosa si ha de ajustarse á los preceptos científicos y rigurosos principios de la arquitectura celular, no es compatible con el estado del Erario. Dificultad es esta—añade—que en general se presenta á todas las naciones, aun las más adelantadas y prósperas, porque no hay recursos que basten de momento al empeño de acometer

Quando la libreta se presente por otra persona diferente de su propietario, es decir; de aquel á cuyo nombre estuviere espaldada, deberá acompañarse la autorización correspondiente.

En las operaciones de la Caja de Ahorros de acumulación de intereses al capital, se tendrá presente que no forman parte de estas las fracciones de peseta que resulten en la suma de aquellos.

La Junta de Gobierno con autorización del Ayuntamiento podrá modificar estas condiciones, tanto en el tipo del interés, como en la cuantía y límite de admisión y demás, anunciándolo al público con la debida oportunidad.

Art. 14. Al presentarse el imponente por primera vez, se le inscribirá en el registro general expresándose:

- 1.º El número de orden que corresponde entre los imponentes, y el folio del libro mayor en que se le deba abrir la cuenta corriente.
- 2.º El nombre y dos apellidos del imponente.
- 3.º Su edad, oficio y profesión.
- 4.º Su naturaleza y vecindad.
- 5.º Las condiciones especiales, si las hubiere, con que deba hacerse la devolución,

á un tiempo y realizar en breve la edificación de cuantas cárceles y penitenciarias resultan precisas para un sistema completo en que todos los servicios se atiendan y todas las exigencias científicas tengan realización completa.

Así se ha visto, aún en países de situación económica muy desahogada, buscar con empeño fórmulas prácticas para obviar el escollo que presentaba la imposibilidad de improvisar á centenares edificios perfectos con destino á prisiones, estudiando, ya sistemas de construir baratos y rápidos; ya un proyecto de adaptación para los antiguos locales, á fin de transformarlos, en la medida más apropiada, al objeto de que puedan practicarse en ellos los principios que son de dogma de la ciencia penitenciaria.

Ninguna ocasión más propia, ni momento alguno más crítico que los presentes para preocuparse de este problema en nuestro país: de una parte el espíritu de la localidad se ha manifestado con brío, levantando edificios como los de Vitoria, Navacarnero, Bilbao, Guadalajara y San Sebastian, ó prepara, como en Barcelona y Valencia, otros que con aquellos figurarán dignamente al lado y aún competirán con la prisión celular de Madrid, cual muestra gallarda de cuanto puede esperarse de las iniciativas y energías regionales; de otra parte solicita con avasalladora urgencia del Gobierno pronto remedio, siquiera sea solo provisional el estado, por todo extremo lamentable de tantas prisiones que no reúnen siquiera ni las condiciones de cárcel segura que exige el interés público, ni las de higiene, impuestas por los principios más elementales de humanidad.

Las sanas doctrinas penitenciarias, que eran no ha mucho patrimonio de los hombres de ciencia, y aún quizás solo se consideraban exageraciones de escuela, son hoy por dicha, del dominio público, y se discuten y llevan a la práctica por las Corporaciones provinciales y municipales; lo que antes ocupaba apenas á unos cuantos pensadores hoy preocupa á Diputaciones y Ayuntamientos; y mientras unos inauguran, como San Sebastian, la obra realizada con verdadera esplendidez, sin más recursos que los propios, otros, al sentir el estímulo del ejemplo, preparan fondos, estudian proyectos, ofrecen los recursos disponibles y se declaran prontos á hacer sacrificios mayores dentro de lo que sus fuerzas consienten para atender en la proporción justa, sin lujo, pero con la precisa eficacia, á la necesidad de reforma de las prisiones.

En situación tan crítica, en momentos tan preciosos, es un deber del Gobierno

ó las demás observaciones particulares que le conciernan.

Art. 15. Para hacer la primera imposición, la mujer casada presentará la autorización de su marido, y caso necesario la del Tribunal competente. Si alegare que el marido se halla actualmente impedido ó ausente á larga distancia, podrá hacer la imposición prometiendo que en un término prudencial presentará autorización del marido ratificando la imposición efectuada.

Los menores, la concurrencia ó autorización de sus padres, madres viudas después de la promulgación de la ley del matrimonio civil, ó tutores y curadores. Los menores en concepto de emancipados, como militares, sirvientes ú otras clases que cuenten con recursos propios, declararán su profesión ú oficio, sin que por consecuencia de cualquiera contradicción ó inexactitud que resulte, se considere en perjuicio del establecimiento; el cual se entenderá que cumple su misión admitiendo y haciendo productivas las economías de todas las clases sociales, y devolviéndolas á los verdaderos imponentes ó sus herederos.

Quando se desé imponer cualquiera suma en concepto de donación á favor de algún individuo de la familia del donante ó de otro extraño á ella, se cuidará de expre-

2
Ayuntamiento constitucional de Pamplona.

REGLAMENTO

DE LA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad DE PAMPLONA.

Ahorros están limitadas á recibir y devolver las cantidades que en ella impongan los particulares ó las Asociaciones, según lo prevenido en los dos precedentes artículos.

Art. 10. Tanto el interés que la Caja abona á los imponentes como las gastos de instalación, administración y contabilidad, correrán á cargo del Ayuntamiento, á cuyo favor quedará el beneficio que reportare la colocación de capitales, ó satisfará el déficit que resultare.

Art. 11. La Caja de Ahorros estará abierta al público todos los domingos de 9 á 12 del día en los meses de Mayo á Septiembre inclusive; y de 10 á una da la tarde en los demás. Estas horas podrán ser alteradas por la Junta de Gobierno, cuando lo estime necesario, y en este caso se fijará á la puerta del establecimiento un anuncio que prevenga al público el cambio realizado.

De los imponentes y de las imposiciones

Art. 12. La Caja de Ahorros recibirá todos los Domingos en las horas que se prefijan, las cantidades que se entreguen, desde una peseta hasta 250 en la primera imposición, y desde una peseta hasta 75 en las sucesivas, ó hasta el máximo que señale el Ayuntamiento.

Art. 13. Las cantidades que se impongan en la Caja de Ahorros, devengarán un rédito de tres por ciento anual, que se empezará á contar desde el día 15 de cada mes para las entregas hechas desde el 1.º del siguiente.

Los intereses se acumularán de seis en seis meses al capital de cada imponente y devengarán desde entonces el mismo rédito, debiendo los interesados presentar las libretas en el mes de Enero y Julio de cada año, con el objeto de que se verifique la acumulación, pues de no hacerlo, solo devengará el interés simple.

Todo imponente que durante cuatro semestres, ó sean dos años, no presente su libreta, dejará de devengar intereses desde el día en que espire ese plazo.

No se abonará interés á ningún imponente que no lo haya sido por más de quince días.

**ENFERMEDADES DE LA BOCA
PASTILLAS NIELK**

EFICACES CONTRA LAS
ANGINAS, CRUP, RONQUERA, FETIDEZ DEL ALIENTO
É INFLAMACIONES DE LA GARGANTA

Las PASTILLAS NIELK calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.—Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la *Sociedad Farmacéutica Española, G. Formiguera y C.^a, Barcelona*, impreso en tinta roja.—Al por menor, en las principales farmacias.



**PARIS
GRANDES ALMACENES DEL
Printemps**

NOVEDADES

Pídase

el Catálogo general ilustrado, en español ó en francés, encerrando 580 grabados (modelos inéditos) para la **ESTACION de Invierno**, que es remitido gratis y franco á quien lo pida á

MM. JULES JALUZOT & C^o
PARIS

En este Catálogo se indican las condiciones para los envíos franco de porte y aduana á todos los Países del mundo.

Se remiten igualmente franco las muestras, de todos los tejidos que componen los inmensos surtidos del **PRINTemps**, pero especificar bien clases y precios.

Intérpretes en todas las Lenguas á la disposición de las personas que deseen visitar los Almacenes.

Palta de Fuerzas
ANEMIA CLOROSIS DEBILIDAD EXTENUACION
EL HIERRO BRAVAIS
Ensayado por los mejores médicos del mundo, pasa inmediatamente á la economía sin causar desórdenes. Reconstituye y vuelve á dar á la sangre el color y vigor necesarios. No ennegrece nunca los dientes.
Mucho cuidado con las falsificaciones y numerosas imitaciones.
Exigir la firma R. BRAVAIS, impresa en rojo DEP. EN LA MAYOR PARTE DE LAS FARMACIAS. AL POR MAYOR: 40 y 42, r. St-Lazare, Paris

El único remedio contra la pérdida de fuerzas, la anemia, la clorosis, el empobrecimiento de la sangre, es el Hierro. La primera condición para obtener un rápido resultado es hacer uso de una preparación que se asimile inmediatamente y sin alteraciones de estómago. El Hierro Bravais reúne absolutamente todas estas cualidades.

LA NATIONALE
COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA
FUNDADA EN PARIS EL AÑO 1830.

PARIS | **MADRID**
Rue Gramon-Rue Quatre Septembre, 18 | Plaza de la Lealtad núm. 3
Capital de garantía **281 millones**

Seguros en caso de defuncion mixtos y término fijo, con ó sin participacion en los beneficios.	Rentas vitalicias inmediatas ó diferidas sobre una ó varias cabezas.
La reparticion se hace cada año.	Seguros en caso de vida.
Seguros temporarios:	Rentas y capitales de supervivencia:
Capitales asegurados desde el origen de la Compañia 1.235.695.920	Rentas constituidas desde el origen de la Compañia 26.439.742
Capitales pagados al fallecimiento de los asegurados. 143.839.580	Retenciones pagadas á los rentistas 237.852.733

Para informes, impresos y tarifas dirigirse al Sr. D. Enrique Junca, Director de la Compañia en España, Madrid; y al Sr. D. Ignacio Sanchez, agente en Navarra, Pamplona, calle Mayor, 55, 3.ª derecha.

EL VIGOR DEL CABELLO
del Dr. AYER



MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA

NO TIENE RIVAL para impedir la calvicie y caída del cabello. Es el único que lo hace crecer vigorosamente. Evita positivamente las canas y devuelve al cabello cano su primitivo color, dando á su raíz el vigor de la juventud. Cura infaliblemente la caspa, tiña y todos los humores de la cabeza. De venta en todas las farmacias y perfumerías del mundo. Preparado por el

DR. J. C. AYER & CA., LOWEL, MASS., U. S. A.
Agentes generales para España, VILANOVA HERMANOS Y C.^a, Barcelona

ARADOS LEGITIMOS VERNETTE
ESPECIALES PARA VIÑAS Y DEMAS CULTIVOS.

precios rebajados últimamente.

Inútil buscar otro sistema de mejores resultados, pues, cuando ménos, economiza siempre mitad de jornales al viticultor. Una sola mula, caballo ó buey, hace siempre, en toda clase de cultivos, más y mejor labor que dos con cualquier otro sistema. En el campo de Carifena y en todas partes economizan mucho hierro al cultivador de viñas.

No fiarse de las imitaciones y pedir el nuevo Catálogo general al Administrador de *La Revista Vinícola y de Agricultura*, Danzas, 5 y 7, entresuelo centro,

VINOS Y JARABES

de **DESPINOY**

el **EXTRACTO de HIGADO de BACALAO**

El único experimentado y aprobado por la Academia de Medicina de Paris
SIMPLE Y FERRUGINOSO

Sin olor, ni sabor desagradable, reemplazando con ventaja el aceite de hígado de bacalao en todos sus usos.

DEPOSITO GENERAL: **DESPINOY y C^{ia}, 9^{ta}, Rue Albouy, PARIS**

Exigir la Marca de Fabrica, la firma y el sello oficial de garantía de la Union de Fabricantes.

Depósito general, Barcelona: Farmacia de la Estrella, 7, Fernando VII.

RESTAURADOR
UNIVERSAL del **CABELLO**
de la Señora **S. A. ALLEN**

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Lóndres; Paris y Nueva York. Véndese en las Peluquerías y Perfumerías.

Depósito en Pamplona: J. Delgado Plaza de la Constitución núm. 1.



ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como *Escrófulas, Escema, Soriasis, Herpes, Liquen, Impétigo, Gota, Reumatismo.*

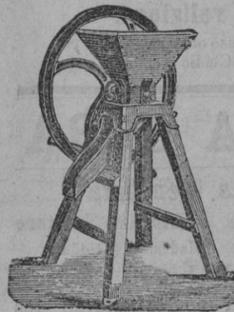
ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR
DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: *Úlceras, Tumores, Gomas, Exostosis*, así como el *Linfatismo*, la *Escrófulosa* y la *Tuberculosis*.
En Paris, Casa J. FERRÉ, F^o 102, rue Richelieu, S^o de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.

RODRIGUEZ Y C.^a

ALMACEN DE TODA CLASE DE MAQUINAS AGRICOLAS É INDUSTRIALES

Plaza Aragon, 13.—ZARAGOZA.



SEGADORA

Una larga práctica en el estudio de esta máquina nos permite ofrecer la mejor segadora reconocida por su ligereza en el trabajo y economía en el precio.

Aventadoras, trituradoras de toda clase de granos, prensas de todos sistemas, turbinas y ruedas hidráulicas, bombas para todos los usos.